

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2023-2024

Primero.- La presente convocatoria es para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar parcialmente los gastos de transporte de los estudiantes que cursan estudios universitarios y ciclo superior.

Segundo.- El importe total que el Ayuntamiento de Granja Rocamora destinará a estas ayudas en la presente convocatoria asciende a 2.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01 del Presupuesto General de 2024.

Tercero.- Las ayudas se dirigen a fomentar la realización de estudios universitarios y ciclo superior por parte del alumnado empadronado en el municipio de Granja Rocamora, mediante la financiación parcial de sus gastos de transporte.

Cuarto.- Podrá ser beneficiaria de ayuda toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Granja Rocamora con la antigüedad mínima de 1 año.
- Estar matriculada en una universidad pública y realizar estudios universitarios en el curso escolar 2023-2024. Se entiende por estudios universitarios los conducentes a la obtención del título de Master habilitante (aquel que es un requisito imprescindible para poder ejercer la profesión para la que se ha estudiado), Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se incluyen las enseñanzas artísticas superiores (los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas).
- Estar matriculado en un ciclo formativo de grado superior

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o en centros de estudio privados.
- Las enseñanzas de grados elemental y profesional de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, máster y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia (UNED).

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Quinto. Las solicitudes de beca se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja Rocamora. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
- Volante o Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento de Granja Rocamora, donde conste la antigüedad
- Fotocopia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado y justificante bancario o documento que acredite el pago total o parcial de la matrícula.
- Certificado expedido por la universidad acreditativo de que el máster o estudio de postgrado que se está cursando es habilitante, en su caso.
- Certificado de vida laboral del solicitante o certificado negativo en caso de no tenerla.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2022 (o Certificado de exención).
- Fotocopia de la tarjeta DARDE (tarjeta paro) del padre, madre o tutor, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de invalidez permanente, si procede, expedido por el órgano competente.
- Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa en vigor, o del título de familia monoparental, en su caso.
- Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
- Copia de la resolución de aceptación o denegación de ayudas o becas solicitadas en el curso anterior. En el supuesto de no haber solicitado beca, declaración jurada que así lo indique.

- Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Granja Rocamora y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Cualquier otra documentación que establezca cada convocatoria, y en particular aquella que sea necesaria para acreditar los criterios de valoración.

Sexto. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios:

- a) Renta de la unidad familiar:
- Menos de 15.000,00 euros: 18 puntos.
 - Entre 15.000,01 y 23.000,00 euros: 11 puntos.
 - Entre 23.000,01 y 31.000,00 euros: 5 puntos.
 - Más de 31.000,00 euros: 0 puntos.

Para determinar el nivel de renta se utilizará el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y se tomarán en cuenta todas las rentas de la unidad familiar.

- b) Principal sustentador (padre o madre) en caso de desempleo, jubilación, invalidez parcial o permanente: 4 puntos
- c) Pertener a Familia numerosa (con título en vigor):
- 4 puntos General

- 8 puntos Especial

- d) Pertener a familia monoparental (con título en vigor):
 - 8 puntos

- e) Ser beneficiario de otras becas y/o ayudas por motivo de estudios: 8 puntos.

- f) No ser beneficiario de otras becas y/o ayudas por motivo de estudios: 12 puntos.

- g) Lugar de residencia del estudiante durante el curso escolar:
 - Menos de 30 Km: 5 puntos.
 - Entre 30 y 50 Km: 10 puntos.
 - Más de 50 Km: 15 puntos.

- h) Si en alguno de los apartados anteriores la documentación es incompleta o no presentada: 0 puntos

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de ayudas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo.- La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el alcalde-presidente.

- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento y un concejal.

- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Noveno.- La resolución del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como

cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Granja Rocamora un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su beca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Décimo.- El pago del importe de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en un solo pago.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoprimer.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Granja de Rocamora no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

Decimosegundo.- Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de becas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Orihuela en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.”

Granja Rocamora, a 12 marzo de 2024

D. JOSÉ MANUEL NADAL ROCAMORA ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
GRANJA DE ROCAMORA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL MUNICIPIO DE GRANJA ROCAMORA (CURSO ESCOLAR 2023-2024)

D/D^a _____, mayor de edad, con
DNI/NIF/pasaporte número _____ y con domicilio en _____,
calle _____, con número de Teléfono
_____, y dirección de e-mail _____

SOLICITO participar en la “Convocatoria de Ayudas al Transporte para Estudiantes Universitarios y ciclo formativo superior, desplazados fuera del municipio de Granja Rocamora (curso escolar 2023-2024)”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Granja Rocamora para publicar mis datos necesarios para la tramitación de esta convocatoria en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento de Granja Rocamora.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no anularé la matrícula, que destinaré la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurriré a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en las obligaciones fiscales y en especial, no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SITUACION PROPIA O DE LA FAMILIA: Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:

¿Reside fuera de su domicilio familiar durante el curso académico?: SI NO

Distancia entre el lugar en el que reside durante el curso académico y la Universidad:.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).

Volante o Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento de Granja Rocamora, donde conste la antigüedad

- Fotocopia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado y del justificante bancario o documento que acredite el pago total o parcial de la matrícula.
- Certificado expedido por la universidad acreditativo de que el máster o estudio de postgrado que se está cursando es habilitante, en su caso.

- Certificado de vida laboral del solicitante o certificado negativo en caso de no tenerla.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta ejercicio 2022 (IRPF) de la unidad familiar (o Certificado de exención).
- Fotocopia de la tarjeta DARDE (tarjeta paro) del padre, madre o tutor, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de invalidez permanente, si procede, expedido por el órgano competente.
- Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa o Tarjeta de familia monoparental en vigor, en su caso.
- Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por en entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
- Copia de la resolución de aceptación o denegación de ayudas o becas solicitadas en el curso anterior. En su defecto declaración jurada de no haberla solicitado.

Granja Rocamora, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO GRANJA ROCAMORA